INSVIVIENDA
CAJICÁ

INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CAJICÁ

PLIEGO DE CONDICIONES

SA-MC-002-2026

OBJETO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MUEBLES, ENSERES Y ACCESORIOS PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CAJICÁ.

CAJICÁ, CUNDINAMARCA

NOVIEMBRE, 2026

INSVIVIENDA
CAJICÁ

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I ____ *4*

GENERALIDADES DEL PLIEGO DE CONDICIONES ____ **4**

1. INTRODUCCIÓN. ____ 4
2. OBJETO DEL CONTRATO. ____ 4
3. PLAZO DEL CONTRATO. ____ 4
4. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL. ____ 4
   - 4.1. DESCUENTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS DE ESTAMPILLAS. ____ 5
   - 4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUYENDO FUENTES E INGRESOS. ____ 6
5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ____ 6
6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES. ____ 6
7. ASPECTOS GENERALES. ____ 9
8. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. ____ 10
9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. ____ 10
10. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. ____ 10
11. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO. ____ 11
12. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC). ____ 11
13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES. ____ 11
14. CRONOGRAMA DEL PROCESO. ____ 12
15. IDIOMA. ____ 12
16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. ____ 12
17. GLOSARIO. ____ 13
18. INFORMACIÓN INEXACTA. ____ 13
19. INFORMACIÓN RESERVADA. ____ 13
20. MONEDA. ____ 13
    - 20.1. Moneda extranjera. ____ 13
    - 20.2. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). ____ 14
21. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL. ____ 14
22. CAUSALES DE RECHAZO. ____ 14
23. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN. ____ 16
24. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES. ____ 16
25. RETIRO DE LA PROPUESTA. ____ 17
26. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CON DATOS SENSIBLES. ____ 17
27. FORMA DE PAGO. ____ 17
28. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN. ____ 19
29. SUPERVISIÓN. ____ 19

CAPÍTULO II. ____ *20*

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. ____ **20**

1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS. ____ 20
2. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO. ____ 20
3. LIMITACIÓN MIPYME. ____ 21
4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. ____ 21
5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS. ____ 22
6. INFORME DE EVALUACIÓN. ____ 22
7. ADJUDICACIÓN. ____ 22
8. PROPUESTAS PARCIALES. ____ 23
9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS. ____ 23

CAPÍTULO III. ____ *23*

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN. ____ **23**

1. CAPACIDAD JURÍDICA. ____ 24
   - 1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ____ 25
   - 1.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES. ____ 28
   - 1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ____ 29

1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. 29
1.5. DECLARACIÓN JURAMENTADA. 29
1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. 29
1.7. ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA. 30
1.8. CERTIFICADO DE JUICIOS FISCALES. 30
1.9. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. 30
1.10. REDAM. 30
1.11. CERTIFICADO NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENOR DE 18 AÑOS DE LA POLICÍA NACIONAL. 30
1.12. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT). 30
1.13. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR. 30
1.14. CERTIFICACIÓN BANCARIA. 31
1.15. ANEXOS Y FORMATOS. 31
2. EXPERIENCIA. 31
2.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) 31
2.2. EXPERIENCIA GENERAL. 32
2.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA. 33
2.4. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. 33
2.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. 34
2.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. 34
2.7. PARA SUBCONTRATOS. 35
2.8. FICHA TÉCNICA. 36
2.9. LÁMINA COLD ROLLED. 36
2.10. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. 37
DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES. 37
3. CAPACIDAD FINANCIERA. 38
4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. 38

CAPÍTULO IV. ***40***

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE. **40**
1. FACTORES DE PONDERACIÓN. 40
1.1. OFERTA ECONÓMICA. 41
1.2. FACTOR DE CALIDAD. 43
1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. 45
1.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS MUJERES. 46
1.5. MEDIDAS PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026). 46
2. CRITERIOS DE DESEMPATE. 47

CAPÍTULO V. ***53***

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLOS. **53**
1. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. 53

CAPÍTULO VI. ***54***

GARANTÍAS. **54**
1. GARANTÍAS DEL PROCESO. 54
1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. 54
2. GARANTÍAS DEL CONTRATO. 55
2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. 55
2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. 57

CAPÍTULO VII. ***58***

ACUERDOS COMERCIALES **58**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1. INTRODUCCIÓN.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CAJICÁ, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato. El proceso de contratación se encuentra identificado con el número SA-MC-002-2026 que tiene como objeto el *"***SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MUEBLES, ENSERES Y ACCESORIOS PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CAJICÁ.***"*

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, matriz de riesgos, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II –. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el numeral 13 del capítulo I del presente pliego.

La selección del contratista se realizará a través de selección abreviada de menor cuantía.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MUEBLES, ENSERES Y ACCESORIOS PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CAJICÁ.

3. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía), y su registro en el SECOP II.

4. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($104.258.680,00)** de la vigencia fiscal 2026, incluidos los impuestos y tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Los precios unitarios propuestos para cada uno de los Ítems que componen cada actividad y deberán contemplar todos los costos directos; de materiales, equipos, herramientas, transporte al sitio, instalación, desarrollo de la propuesta de diseño, garantía, incluido las prestaciones sociales y aportes de ley.

Para definir el valor estimado se tuvo en cuenta el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, el análisis del sector (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015) y las cotizaciones de proveedores del mercado solicitadas con las especificaciones técnicas de los bienes, cuyo promedio por ítem consta en el presupuesto oficial anexo; se consultaron además precios de contratos similares publicados en el SECOP II.

Así mismo, El anterior presupuesto oficial se estimó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La satisfacción de la necesidad proyectada.
b) La cuantía que obedece en este caso a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, en relación con las cuantías existentes para esta entidad.
c) Los costos directos e indirectos en que debe incurrir el ejecutor del contrato, tales como la constitución de una póliza de garantía, el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales y los descuentos correspondientes a la retención en la fuente, al Rete-ICA y Rete IVA, que se realizan en cada pago al ejecutor.
d) El Estudio del Sector.

4.1. DESCUENTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS DE ESTAMPILLAS.

Serán por cuenta del CONTRATISTA los impuestos, tasas y contribuciones legales que se deriven de este contrato. Los gastos para la adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del (a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA estará obligado a pagar lo siguiente:

PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES: El Municipio de Cajicá adopta la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 del Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, "*por el cual se actualiza, compila, adopta y expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones*", así como la Estampilla Procultura, conforme a lo establecido en el artículo 310 del mismo Acuerdo. En este sentido, el hecho generador de las estampillas municipales se configura con la expedición o suscripción de contratos, con o sin formalidades, celebrados con el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá. Igualmente, resulta aplicable la Tasa Pro Deporte, en los términos previstos en el artículo 345 y sus disposiciones complementarias del citado Acuerdo.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 del Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, "por el cual se actualiza, compila, adopta y expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones", la tarifa a descontar será del tres punto cinco por ciento (3,5 %) sobre el valor total del contrato o convenio, incluidas sus modificaciones y adiciones, calculada antes del IVA. No obstante, se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2 %) para los contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales cuyo valor no supere mil ciento sesenta (1.160) Unidades de Valor Tributario (UVT).

El valor correspondiente a dicho descuento será efectuado al momento de realizar el pago mensual por parte del Área Financiera y será consignado en la cuenta bancaria que para tal efecto determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

PAGO DE ESTAMPILLA PROCULTURA: Según lo establecido en el artículo 316 del Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, "por el cual se actualiza, compila, adopta y expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones" La tarifa es del uno por ciento (1%) del valor total del contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y sus adiciones antes de IVA. El cual se descontará al momento de efectuar el pago mensual por parte del Área Financiera, dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

TASA PRO – DEPORTE: Según lo establecido en el Libro segundo "Rentas de destinación especifica" Título II "contribuciones especiales" Capitulo II "Tasa Pro-deporte y Recreación". Así según lo establecido en el artículo 351 del citado acuerdo la tarifa es del uno (1%) por ciento del valor total del contrato. El cual se descontará mensualmente por parte del Área Financiera, dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

PAGO DE ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido por el articulo 322 del acuerdo No. 033 de 2025 (por la cual se modifica el Estatuto Tributario Municipal) la

tarifa es del dos (2%) por ciento del valor bruto del contrato sin incluir impuestos, el cual se realizará de forma mensual dependiendo de la duración del contrato. En caso de terminación anticipada del contrato por cualquier causal, se descontará en el último pago el excedente del valor total de la estampilla.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUYENDO FUENTES E INGRESOS.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma **CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($104.258.680,00)** con cargo en el siguiente CDP.

RUBRO Y FUENTE	VALOR	No. de CDP
2.1.2.01.01.004.01.01.02/ 1.2.1.0.00 Muebles del tipo utilizado en la oficina/INGRESOS CORRIENTES LIB DEST 2.1.2.02.02.008.12 Otros servicios de apoyo n.c.p. / Ingresos corrientes de Libre Des /	**$104.258.680,00**	2026000105

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El suministro e instalación se realizará en las instalaciones del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá, en los espacios señalados en el Anexo – Información de los espacios.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES.

Los bienes a suministrar e instalar, sus cantidades y especificaciones técnicas mínimas son los siguientes, idénticos a los de la Definición Técnica del estudio previo, al presupuesto oficial y al Anexo 3 – Fichas técnicas, que hacen parte integral de este pliego (artículo 2.2.1.1.2.1.3, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015):

- Ítem 1 – PUESTO DE TRABAJO RECTO DE 120 × 60 cm (16 UND): SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO RECTO DE 120 × 60 × 75 cm (FRENTE × FONDO × ALTO; TOLERANCIA ± 5 mm). ESTRUCTURA EN TUBO RECTANGULAR DE 40 × 80 mm (4 × 8 cm) CALIBRE 18 (1,2 mm) DE ACERO LAMINADO EN FRÍO, CON UNIONES EN SOLDADURA MIG DE CORDÓN CONTINUO Y PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO EPOXI-POLIÉSTER HORNEADA; FALDÓN FRONTAL TROQUELADO EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 22 (0,75 mm) CON PLIEGUES ESTRUCTURALES; SUPERFICIE DE TRABAJO EN TABLERO AGLOMERADO DE 18 mm CON RECUBRIMIENTO MELAMÍNICO TERMOFUNDIDO POR AMBAS CARAS (MADERA TERMOSELLADA) Y CANTO RÍGIDO EN PVC DE 2 mm; CAJONERA 2 × 1 (DOS CAJONES Y UN ARCHIVADOR) EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 20 (0,9 mm), CON CORREDERAS METÁLICAS DE EXTENSIÓN TOTAL (FULL EXTENSION) Y CHAPA DE SEGURIDAD CON LLAVE; NIVELADORES REGULABLES. LA SUPERFICIE DEBE SOPORTAR UNA CARGA VERTICAL DE 150 kg SIN DEFORMACIÓN PERMANENTE. INCLUYE TRANSPORTE, ENSAMBLE, NIVELACIÓN E INSTALACIÓN EN SITIO.

- Ítem 2 – ESCRITORIO GERENCIAL CON CREDENZA (1 UND): SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCRITORIO GERENCIAL CON CREDENZA. ESCRITORIO: SUPERFICIE DE TRABAJO DE 170 × 60 cm (FRENTE × FONDO) Y ALTURA DE TRABAJO DE 75 cm (TOLERANCIA ± 5 mm), EN TABLERO AGLOMERADO DE 18 mm CON RECUBRIMIENTO MELAMÍNICO TERMOFUNDIDO POR AMBAS CARAS (MADERA TERMOSELLADA) Y CANTO RÍGIDO EN PVC DE 2 mm; PATAS EN TUBO CUADRADO DE 1" (25,4 mm) CALIBRE 18 (1,2 mm); FALDERO TROQUELADO EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 CON PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO EPOXI-POLIÉSTER HORNEADA. CREDENZA DE 120 × 45 × 62 cm (FRENTE × FONDO × ALTO) EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 18, CON TAPA SUPERIOR EN TABLERO AGLOMERADO TERMOLAMINADO DE 15 mm Y CANTO RÍGIDO EN PVC; DOS (2) CAJONERAS 2 × 1, CADA UNA CON CHAPA DE SEGURIDAD Y CORREDERAS DE EXTENSIÓN TOTAL (FULL EXTENSION); DOS (2) ENTREPAÑOS EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 20 (0,9 mm); PATAS DE LA CREDENZA Y HERRAJERÍA EN ACERO INOXIDABLE. LA SUPERFICIE DEBE SOPORTAR UNA CARGA VERTICAL DE 150 kg SIN DEFORMACIÓN PERMANENTE. INCLUYE TRANSPORTE, ENSAMBLE E INSTALACIÓN EN SITIO.
- Ítem 3 – PUESTO DE TRABAJO RECTO DE 150 × 60 cm CON CREDENZA (2 UND): SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO RECTO DE 150 × 60 × 75 cm (FRENTE × FONDO × ALTO; TOLERANCIA ± 5 mm), CON CREDENZA. ESTRUCTURA EN TUBO RECTANGULAR DE 40 × 80 mm (4 × 8 cm) CALIBRE 18 (1,2 mm) DE ACERO LAMINADO EN FRÍO, CON SOLDADURA MIG Y PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO EPOXI-POLIÉSTER HORNEADA; FALDÓN TROQUELADO EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 22 (0,75 mm); SUPERFICIE DE TRABAJO EN TABLERO AGLOMERADO DE 18 mm CON RECUBRIMIENTO MELAMÍNICO TERMOFUNDIDO POR AMBAS CARAS (MADERA TERMOSELLADA) Y CANTO RÍGIDO EN PVC DE 2 mm. CREDENZA DE 120 × 45 × 62 cm EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 18, CON TAPA SUPERIOR EN TABLERO AGLOMERADO TERMOLAMINADO DE 15 mm Y CANTO RÍGIDO EN PVC; UNA (1) CAJONERA 2 × 1 CON CHAPA DE SEGURIDAD Y CORREDERAS DE EXTENSIÓN TOTAL (FULL EXTENSION); UN (1) ESPACIO LATERAL CON DIVISIÓN HORIZONTAL EN TABLERO AGLOMERADO TERMOLAMINADO (MADERA TERMOSELLADA) DE 15 mm CON CANTO RÍGIDO; PATAS DE LA CREDENZA Y HERRAJERÍA EN ACERO INOXIDABLE. LA SUPERFICIE DEBE SOPORTAR UNA CARGA VERTICAL DE 150 kg SIN DEFORMACIÓN PERMANENTE. INCLUYE TRANSPORTE, ENSAMBLE, NIVELACIÓN E INSTALACIÓN EN SITIO.
- Ítem 4 – MESA DE JUNTAS PARA OCHO (8) PUESTOS (1 UND): SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESA DE JUNTAS PARA OCHO (8) PUESTOS DE 260 × 150 cm Y ALTURA DE 75 cm (TOLERANCIA ± 5 mm). ESTRUCTURA EN TUBO METÁLICO DE ACERO LAMINADO EN FRÍO (COLD ROLLED) CALIBRE 18 (1,2 mm), UNIDA CON SOLDADURA MIG DE CORDÓN CONTINUO Y ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO EPOXI-POLIÉSTER HORNEADA; SUPERFICIE EN TABLERO AGLOMERADO DE 25 mm CON RECUBRIMIENTO MELAMÍNICO RESISTENTE AL RAYADO Y A LA HUMEDAD Y CANTO RÍGIDO EN PVC DE 2 mm; INCLUYE UN (1) PASACABLES (GROMMET) DE 3" (76 mm) CON TAPA. ESPACIO MÍNIMO DE 60 cm DE FRENTE POR PUESTO. LA SUPERFICIE DEBE SOPORTAR UNA CARGA VERTICAL DE 150 kg SIN DEFORMACIÓN PERMANENTE. INCLUYE TRANSPORTE, ENSAMBLE, NIVELACIÓN E INSTALACIÓN EN SITIO.
- Ítem 5 – SILLA SECRETARIAL ERGONÓMICA (16 UND): SUMINISTRO DE SILLA SECRETARIAL ERGONÓMICA GIRATORIA: ESPALDAR EN MALLA NEGRA DE ALTA RESISTENCIA, CON CABECERO; ASIENTO TAPIZADO EN PAÑO SOBRE ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD (2D); SOPORTE LUMBAR GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD (2D); MECANISMO SINCRONIZADO DE CUATRO (4) POSICIONES DE BLOQUEO CON DESLIZADOR (SLIDER); BRAZOS GRADUABLES EN ALTURA, GIRATORIOS Y DESLIZABLES (3D); GRADUACIÓN DE ALTURA CON PISTÓN NEUMÁTICO; BASE DE CINCO (5) ASPAS EN ALUMINIO CON ACABADO CROMADO Y CINCO (5) RODACHINAS EN NYLON PARA PISO DURO. MEDIDAS (TOLERANCIA ± 1 cm):

ALTURA TOTAL 105,5 cm; ALTURA DEL ESPALDAR 60 cm; ALTURA DEL ASIENTO MÍNIMA 46,5 cm Y MÁXIMA 55 cm; PROFUNDIDAD DEL ASIENTO 51 cm; ANCHO TOTAL 64 cm; ANCHO DEL ESPALDAR 46,5 cm; ANCHO DEL ASIENTO 48 cm; DIÁMETRO DE LA BASE 64 cm. CAPACIDAD DE CARGA DECLARADA POR EL FABRICANTE NO INFERIOR A 120 kg. SE ENTREGA ARMADA EN SITIO.

- Ítem 6 – SILLA GERENCIAL ERGONÓMICA (3 UND): SUMINISTRO DE SILLA GERENCIAL ERGONÓMICA GIRATORIA: CABECERO GRADUABLE EN ALTURA Y BASCULANTE (2D); ESPALDAR EN MALLA TRASLÚCIDA NEGRA CON MARCO NEGRO EN POLIETILENO; ASIENTO TAPIZADO EN CUERO SINTÉTICO, GRADUABLE EN ALTURA MEDIANTE PISTÓN NEUMÁTICO; SOPORTE LUMBAR GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD (2D); MECANISMO SINCRONIZADO DE CUATRO (4) POSICIONES DE BLOQUEO; BRAZOS GRADUABLES EN ALTURA, GIRATORIOS Y DESLIZABLES (3D); BASE DE CINCO (5) ASPAS EN ALUMINIO CON CINCO (5) RODACHINAS EN NYLON PARA PISO DURO. MEDIDAS (TOLERANCIA ± 1 cm): ALTURA TOTAL 111 cm; ALTURA DEL ESPALDAR 67 cm; ALTURA DEL ASIENTO MÍNIMA 42,5 cm Y MÁXIMA 52 cm; PROFUNDIDAD DEL ASIENTO 54 cm; ANCHO TOTAL 65 cm; ANCHO DEL ESPALDAR 51 cm; ANCHO DEL ASIENTO 52 cm; DIÁMETRO DE LA BASE 70 cm. CAPACIDAD DE CARGA DECLARADA POR EL FABRICANTE NO INFERIOR A 120 kg. SE ENTREGA ARMADA EN SITIO.
- Ítem 7 – BIBLIOTECA EN SISTEMA MODULAR (1 UND): SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIBLIOTECA EN SISTEMA MODULAR COMPUESTA POR UN (1) MUEBLE BAJO DE 0,90 m DE ALTO × 2,85 m DE FRENTE × 0,50 m DE FONDO Y UN (1) MUEBLE ALTO DE 0,47 m DE ALTO × 2,85 m DE FRENTE × 0,40 m DE FONDO (TOLERANCIA ± 5 mm); CON PUERTAS Y CAJONES CON CORREDERAS DE EXTENSIÓN TOTAL (FULL EXTENSION) Y CHAPAS DE SEGURIDAD; CUERPO EN TABLERO AGLOMERADO DE 15 mm CON RECUBRIMIENTO MELAMÍNICO TERMOFUNDIDO (MADERA TERMOSELLADA) Y FONDOS EN TABLERO DE 5,5 mm CON RECUBRIMIENTO MELAMÍNICO; COLOR DEFINIDO POR EL INSTITUTO DENTRO DE LA CARTA DEL FABRICANTE; CANTOS EN PVC RÍGIDO DE 2 mm Y HERRAJES EN ACERO INOXIDABLE; ENTREPAÑOS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 25 kg SIN DEFORMACIÓN PERMANENTE. INCLUYE TRANSPORTE, ENSAMBLE, FIJACIÓN E INSTALACIÓN EN SITIO.
- Ítem 8 – SISTEMA MODULAR DE DIVISIONES DE OFICINA (39,61 m²) (1 GL): DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 39,61 m² DE SISTEMA MODULAR DE DIVISIONES DE OFICINA EN ALUMINIO Y VIDRIO: CONTRAMARCOS PERIMETRALES INTERNOS EN ALUMINIO ANODIZADO; PERFILERÍA TUBULAR EN ALUMINIO ANODIZADO DE 1 1/2" × 1 1/2" (ENVIDRIADOR CON ALETAS INTERNAS Y TAPAS LATERALES Y CENTRALES); TRES (3) CONTRAMARCOS DE PUERTAS TIPO CORREDERA, DISEÑO DE DOS HOJAS VF CON UNA PIEL; CERRADURAS DE TRES (3) PUNTOS EN ACERO; MANIJAS EN ACERO; BISAGRAS JU EN ACERO CON CAPACIDAD DE 45 kg Y BISAGRAS DE RESORTE EN ACERO PARA LAS HOJAS QUE LO REQUIERAN SEGÚN EL DISEÑO APROBADO; SELLOS VERTICALES DE 180° PARA VIDRIO DE 5 mm; VIDRIO TEMPLADO DE SEGURIDAD DE 5 mm; VINILO ESMERILADO (FROSTED) LISO CON IMPRESIÓN DEL LOGOTIPO INSTITUCIONAL CONFORME AL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL INSTITUTO (LEY 2345 DE 2023), INSTALADO SOBRE EL VIDRIO. FIJACIÓN MECÁNICA A PISO, MURO Y CIELO SIN INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL NI OBRA CIVIL. LA CANTIDAD DE 39,61 m² SE VERIFICARÁ EN SITIO. SE ENTREGA INSTALADO.
- Ítem 9 – CORTINA ENROLLABLE TIPO SHEER SCREEN (4 UND): SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINA ENROLLABLE TIPO SHEER SCREEN DE 1,45 m DE ALTO × 2,10 m DE ANCHO (TOLERANCIA ± 1 cm), CON MECANISMO DE CADENA, TUBO ENROLLADOR, SOPORTES Y CONTRAPESO EN ALUMINIO. COLOR DEFINIDO POR EL INSTITUTO DENTRO DE LA CARTA DEL FABRICANTE. INCLUYE INSTALACIÓN.
- Ítem 10 – ESTANTE METÁLICO DE CINCO (5) ENTREPAÑOS (3 UND): SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTE METÁLICO DE 200 × 95 × 45 cm (ALTO × ANCHO × FONDO; TOLERANCIA ± 5 mm): ESTRUCTURA EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 22 (0,75 mm), UNIDA CON SOLDADURA MIG, CON PINTURA

ELECTROSTÁTICA EN POLVO EPOXI-POLIÉSTER HORNEADA COLOR GRIS; CINCO (5) ENTREPAÑOS EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 (1,2 mm) CON REFUERZO, CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 50 kg CADA UNO SIN DEFORMACIÓN PERMANENTE; FIJACIÓN A MURO PARA EVITAR VOLCAMIENTO. INCLUYE INSTALACIÓN.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES APLICABLES A TODOS LOS ÍTEMS.

Los componentes en lámina se fabricarán en acero laminado en frío (cold rolled) conforme a la norma ASTM A1008/A1008M o una norma técnica equivalente, y la tubería estructural con fleje laminado en frío conforme a la norma ASTM A513 o equivalente, en los calibres mínimos indicados para cada ítem (calibre 16 = 1,5 mm; 18 = 1,2 mm; 20 = 0,9 mm; 22 = 0,75 mm).

Las superficies metálicas recibirán desengrase y fosfatado y pintura electrostática en polvo epoxi-poliéster horneada, con espesor mínimo de película seca de 50 micras.

Las uniones metálicas se harán con soldadura MIG de cordón continuo, pulidas y sin porosidades. Los bienes no tendrán filos, aristas vivas, rebabas ni puntas, y los perfiles abiertos llevarán tapones.

Los tableros serán aglomerados con recubrimiento melamínico termofundido por ambas caras y canto rígido en PVC termofundido; los herrajes, correderas y chapas serán metálicos y de primera calidad.

Los bienes serán nuevos, sin uso ni remanufactura. Los colores y acabados los definirá el Instituto dentro de la carta del fabricante, conforme a la propuesta de diseño aprobada y al Manual de Identidad Visual del Instituto; las piezas con logotipo no podrán incluir marcas de gobierno (Ley 2345 de 2023).

Compras públicas accesibles (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026): la distribución aprobada dejará circulaciones libres y al menos un puesto de atención al ciudadano con espacio de aproximación y altura libre inferior aptos para usuario en silla de ruedas, conforme a la NTC 6047; los paños de vidrio del sistema de divisiones llevarán franjas de señalización visibles (el vinilo esmerilado cumple esta función); y las sillas tendrán mecanismos de ajuste operables sin esfuerzo excesivo.

Garantía mínima de calidad y correcto funcionamiento de los bienes: dos (2) años contados desde el recibo a satisfacción, que cubre defectos de fabricación, materiales, mecanismos, tapicería, vidrios y herrajes, con reparación o reemplazo en sitio sin costo para el Instituto.

Las cargas mínimas, medidas y tolerancias de cada ítem son las indicadas en la Definición Técnica y en las fichas técnicas del proceso (Anexo 3), que hacen parte integral de este documento. La referencia a normas ASTM o NTC admite normas técnicas equivalentes.

Justificación: las especificaciones anteriores fijan condiciones mínimas medibles (material, calibre, espesor de pintura, carga, medidas y tolerancias) para que la verificación sea objetiva y los bienes ofrecidos sean comparables, sin exigir marca, modelo ni proveedor determinado (artículo 24, numeral 5, de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

7. ASPECTOS GENERALES.

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta.

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Pliego de Condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el Pliego de Condiciones y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CAJICÁ.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CAJICÁ, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El orden de los capítulos del Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el Pliego de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, se deberá pedir la aclaración pertinente.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en el sitio dispuesto para tal efecto.

8. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de los dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CAJICÁ, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el aplicativo SECOP II.

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato (ver anexos) en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

10. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier

otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

11. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO.

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: **juridica@insvivienda.gov.co**

12. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
241124	Cofres, armarios y baúles de almacenamiento
561017	Escritorios
561121	Silla para ejecutivos / Asiento
561117	Casegood y sistema no modular
301036	Productos estructurales
561115	Sitios de trabajo y paquetes para la oficina
561122	Sistemas de escritorios
441216	Suministros de escritorio
561015	Muebles
301618	Ebanistería
561210	Mobiliario de biblioteca
301619	Moldeado y carpintería mecánica

13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el

Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma SECOP II.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Entidad deberá publicar en el SECOP tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso corresponde al publicado en la plataforma de SECOP II.

NOTA 1: Se entenderá que la fecha de presentación de observaciones al informe de verificación relacionada en la plataforma SECOP II será la fecha límite para subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos realizados por la entidad hasta esta etapa.

NOTA 2: De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en la cual se establece el principio de economía, deja claro de manera inequívoca que los términos establecidos en los cronogramas de los procesos son preclusivos y perentorios en todas y cada una de las etapas del mismo, razón por la cual la entidad no aceptará observaciones a la Invitación fuera de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso.

15. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

17. GLOSARIO.

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas, decretos reglamentarios y legislación aplicable en la materia. Las palabras técnicas que se utilicen en este Pliego de Condiciones se tomarán en el sentido que les den los profesionales del área correspondiente; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

18. INFORMACIÓN INEXACTA.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

19. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro del único sobre de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

20. MONEDA.

20.1. Moneda extranjera.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

20.2. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

21. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL.

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

22. CAUSALES DE RECHAZO.

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
b) Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo.
c) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
e) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
f) Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
g) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
h) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparezca reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
i) Si al consultar en línea las medidas correctivas en la página de la Policía Nacional, aparece reportado el proponente, o su representante, o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal y solicitadas la aclaración, el proponente no aporta el pago de las mismas antes de la adjudicación del presente proceso de selección.
j) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por EL INSTITUTO en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente subsanadas en el término otorgado por la entidad.
k) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.
l) Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
m) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
n) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
o) Cuando el proponente exceda el presupuesto oficial destinado para cada vigencia fiscal y/o exceda el presupuesto total de la presente contratación.
p) Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.
q) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración exigida en los requisitos de capacidad jurídica.
r) Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.
s) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

t) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
u) Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en las condiciones técnicas exigidas; la información antes señalada deberá consignarse en el Formato - Oferta económica, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
v) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
w) Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
x) No presentar oferta económica.
y) Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
z) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.
aa) Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el estudio previo.
bb) Ofrecer bienes que no cumplan las especificaciones técnicas mínimas, o no subsanar la ficha técnica en el término señalado.
cc) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el estudio previo.
dd) Las demás previstas en la ley.

23. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

24. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

25. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los Proponentes debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

26. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CON DATOS SENSIBLES.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

27. FORMA DE PAGO.

El Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social se obliga a pagar al contratista, el precio establecido en la oferta escogida, Así:

- Pagos parciales: No inferiores al diez por ciento (10%), del valor correspondiente a los bienes entregados, instalados y recibidos a satisfacción por el supervisor, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato y un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) ó mayor del valor total del contrato, sujeto a la elaboración y suscripción del acta de liquidación del contrato

Para los pagos, la cuenta deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.
- El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

El contratista deberá presentar un informe completo del avance del suministro e instalación

para el pago de estos items, donde deberá tener en cuenta como mínimo:

- Estado financiero
- Generalidades del contrato
- Descripción de las actividades ejecutadas
- Registro fotográfico detallado
- Acta de cantidades que contenga como mínimo:
  - Generalidades del contrato
  - Condiciones contractuales
  - Acumulado actas anteriores
  - Presente Acta
  - Total ejecutados
  - Porcentaje de avance
  - Informe, registro fotográfico completo y acta de cantidades en versión editable de manera digital.

NOTA: La documentación deberá ir debidamente firmada por el CONTRATISTA y aprobada por el SUPERVISOR.

El incumplimiento en el pago de los aportes dará lugar a las consecuencias previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

Así mismo el contratista para el pago de la última acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la Ley 828 de 2003. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

El pago será cancelado por medio del área financiera, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Instituto sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja)

28. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista en la administración pública, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta Última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

El contrato a celebrar es de suministro con instalación: su prestación principal es la entrega de bienes muebles (mobiliario y sistema modular de divisiones), y la instalación es accesoria y se realiza en seco, sin obras civiles ni intervención estructural. Los bienes no son de características técnicas uniformes, porque se fabrican e instalan a la medida de los espacios del Instituto conforme a una propuesta de diseño; por ello no procede la subasta inversa y la modalidad se determina por la cuantía.

El Instituto no está sometido a un régimen especial de contratación, por lo que el contrato debe celebrarse mediante la modalidad que corresponda a la cuantía, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Como el presupuesto oficial equivale a 57,09 SMMLV de 2026 (SMMLV de $1.750.905), supera la mínima cuantía de la entidad (28 SMMLV) y no excede su menor cuantía (280 SMMLV), el proceso se adelantará por selección abreviada de menor cuantía, con el procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Al tratarse de un contrato de suministro y no de obra pública, no le son aplicables los documentos tipo de obra pública de infraestructura social adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor preponderante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, se procedió en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo ibidem, a estimar el presupuesto oficial del contrato en SMMLV, encontrándonos que el mismo no superó los 280 salarios mínimos la modalidad de selección se deberá realizar a través de la selección abreviada de menor cuantía.

Por su parte los pliegos de condiciones que elabore el instituto, para el presente proceso de selección deberán contener además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, los definidos en el Decreto 1082 de 2015; así como los específicos de cada modalidad de selección.

En materia de publicidad del proceso de selección se observará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

29. SUPERVISIÓN.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL INSTITUTO vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal.

La supervisión estará a cargo del gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Interes Social de Cajicá y/o quien haga de sus veces.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones, y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CAPÍTULO II.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, se realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados, con quienes continuará el proceso de contratación.

El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual **NO** se requerirá el Formato – Carta Manifestación de Interés.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito.

Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular. Lo anterior, implica que aquel proponente plural que manifieste interes desde la cuenta personal de un solo integrante no será habilitado para presentar la oferta, pues estos deberán manifestar interes desde la cuenta del proponente plural.

2. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO.

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de BALOTAS.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

Teniendo en cuenta, que la presente convocatoria se encuentra limitada al departamento **de Cundinamarca con exclusión de Bogotá D.C.** el interesado deberá allegar, además de la manifestación de interés presentada mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y/o el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y/o el certificado de matrícula mercantil, según corresponda, documentos mediante los cuales se evidencie tanto su condición de MiPyme como su domicilio principal en el departamento de Cundinamarca con exclusión de Bogotá D.C.. El incumplimiento de este requisito dará lugar a que el interesado no sea habilitado para participar y, en caso de realizarse sorteo, no sea incluido en el mismo.

3. LIMITACIÓN MIPYME.

El presente proceso de contratación se encuentra Limitado a MiPymes territoriales del departamento de Cundinamarca con exclusión a Bogotá D.C.

En virtud de lo anterior, únicamente podrán presentar manifestación de interés y participar en el proceso aquellos interesados que acrediten el cumplimiento de dicha condición. En caso contrario, la manifestación de interés no será tenida en cuenta y, de llegar a presentarse oferta, esta será rechazada por incumplimiento de los requisitos establecidos para la limitación de la convocatoria.

Para acreditar la condición de MiPyme con domicilio principal en el departamento **de Cundinamarca con exclusión de Bogotá D.C.** el interesado deberá allegar, además de la manifestación de interés presentada mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y/o el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y/o el certificado de matrícula mercantil, según corresponda, documentos mediante los cuales se evidencie tanto su condición de MiPyme como su domicilio principal en el departamento de Cundinamarca con exclusión de Bogotá D.C.. El incumplimiento de este requisito dará lugar a que el interesado no sea habilitado para participar y, en caso de realizarse sorteo, no sea incluido en el mismo.

4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en el sobre único, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, en caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

SOBRE UNICO.

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes. El Sobre Único debe tener las siguientes características:

A. El Proponente debe presentar el Sobre Único debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en los Módulos de "Requisitos Habilitantes" y "Criterios de Ponderación", adicionalmente el Proponente debe presentarse en el espacio habilitado para ello en el Módulo de "Lista de precios de la oferta", deberá anexar el formulario – Oferta Económica en la sección correspondiente y no podrá ser entregado en físico.

5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

6. INFORME DE EVALUACIÓN.

En la fecha establecida en el Anexo - Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo – Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

7. ADJUDICACIÓN.

En la fecha establecida en el Anexo – Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN, ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

8. PROPUESTAS PARCIALES.

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- Que el proponente presente una propuesta básica que se adecué a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del desarrollo del objeto contractual, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

CAPÍTULO III.
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *“cumple”*. En caso contrario, se evaluará como *“no cumple”*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

GENERALIDADES.

- Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

- En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

- Todos los proponentes deben diligenciar el Formato - Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

- Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. PERSONAS NATURALES.

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

B. PERSONAS JURÍDICAS.

Deben presentar los siguientes documentos:

- **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente

social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia**:

I. Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- **Entidades estatales:**

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- Acto de creación de la Entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el pliego de condiciones.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

C. PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

IV. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

V. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

1.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

A. PERSONAS JURIDICAS.

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

D. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no

esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

E. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proponente presentará el Formato - Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Instituto y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato denominado compromiso anticorrupción.

El proponente presentará con su oferta la declaración anticorrupción en la que manifieste, bajo la gravedad de juramento, que no ha ofrecido ni ofrecerá dádivas o beneficios a servidores o colaboradores del Instituto y que adoptará las medidas para prevenir el soborno durante el proceso y la ejecución del contrato (artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026). El contrato incluirá cláusulas anticorrupción.

El Instituto consultará las listas de inhabilitación de los organismos multilaterales respecto del proponente y de los integrantes del proponente plural y dejará constancia en el informe de evaluación, con los efectos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0997 de 2026.

1.5. DECLARACIÓN JURAMENTADA.

Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente deberá anexar a la propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del proponente y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Instituto verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

1.7. ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA.

La entidad verificará que no presente antecedentes judiciales, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública. En la fecha de evaluación o verificación de las propuestas. La verificación se efectuará tanto de los representantes legales de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales la verificación será de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

1.8. CERTIFICADO DE JUICIOS FISCALES.

El proponente, organización y sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal, no deben estar reportado en el último Boletín de Responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad hará la respectiva, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.

En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de MARZO de 2008, el Instituto verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

1.9. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente, organización y sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal no debe tener antecedentes de Medidas Correctivas, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1801 de 2016, EL INSTITUTO verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

1.10. REDAM.

El proponente deberá presentar el certificado de Registro de Deudores Morosos de Alimentos del representante legal de la persona jurídica o como persona natural con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

1.11. CERTIFICADO NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENOR DE 18 AÑOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente deberá presentar el certificado de no estar incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menor de 18 años de la policía nacional del representante legal de la persona jurídica o como persona natural con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

1.12. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente debe indicar si es responsable o no responsable del impuesto sobre las ventas (IVA), y aportar el certificado de registro único tributario. LA ACTIVIDAD allí registrada debe ser similar o relacionada al objeto contractual.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

1.13. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

Del representante legal si es persona jurídica, de la persona natural, o de cada uno de los participantes del consorcio o unión temporal.

El Instituto verificará directamente la situación militar de los varones menores de cincuenta (50) años; no se exigirá la presentación de la tarjeta militar (artículo 42 de la Ley 1861 de 2017).

1.14. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

1.15. ANEXOS Y FORMATOS.

Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en el SECOP II, los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando cumplan los requisitos solicitados.

2. EXPERIENCIA.

2.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

NOTA 1. El RUP debe encontrarse en Firme.

NOTA 2. En aras de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, y para que exista claridad en las reglas de selección en cuanto a los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente, y en el Concepto C-576 de 2020, la entidad se permite manifestar que, se evaluará la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso".

La información del RUP que se verificará es la que esté vigente y en firme a la fecha de cierre. La inscripción inicial, o la nueva inscripción cuando han cesado sus efectos, que no esté en firme a esa fecha es causal de rechazo; en lo demás se aplicarán las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sin que puedan acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1o de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, el instituto verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que

son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos, será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

En el caso de proponentes plurales, cada integrante debe estar inscrito en el RUP, salvo las excepciones legales. La clasificación del proponente en el Clasificador de Bienes y Servicios no es requisito habilitante: los códigos UNSPSC se verifican, hasta el tercer nivel, en los contratos aportados como experiencia.

En todo caso la certificación de inscripción en el RUP no debe tener más de 30 días calendario de expedición.

2.2. EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar experiencia de un (1) contratos celebrado, ejecutado y terminado con entidades públicas o privadas, que cumplan las siguientes condiciones:

Estar inscritos en el RUP y clasificados en los códigos UNSPSC señalados en el Clasificador de Bienes y Servicios de este pliego, verificados hasta el tercer nivel.

Que los contratos aportados tengan como mínimo dentro de su objeto o alcance el suministro o la fabricación e instalación de mobiliario de oficina o institucional.

Que la suma de sus valores, expresada en SMMLV, sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en la totalidad de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
241124	Cofres, armarios y baúles de almacenamiento
561017	Escritorios
561121	Silla para ejecutivos / Asiento
561117	Casegood y sistema no modular
301036	PRODUCTOS ESTRUCTURALES
561115	Sitios de trabajo y paquetes para la oficina
561122	Sistemas de escritorios
441216	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
561015	Muebles
301618	Ebanistería
561210	Mobiliario de biblioteca
301619	MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA

Los contratos aportados deben estar terminados a la fecha de cierre del proceso; no se exige que estén liquidados (artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada y contar como mínimo con el 50% de participación como integrante del proponente plural; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el diez por ciento (10 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

2.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

A. Que hayan contenido la ejecución de: SUMINISTRO O FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO

B. Estar relacionados en el Formato de Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no integrante.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final.

C. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

D. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

2.4. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada y contar como mínimo con el 50% de participación como integrante del proponente plural; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el diez por ciento (10 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último

caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este y será validada la experiencia hasta el correspondiente porcentaje de participación.

D. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP en salarios mínimos.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

2.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones:

A. Contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos de acreditacion de forma expresa así se determine.
   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de acreditacion de forma expresa así se determine.
   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

2.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos

de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP II.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

2.7. PARA SUBCONTRATOS.

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

- Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
- Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

  La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

2.8. FICHA TÉCNICA.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar con su oferta, en español, la ficha técnica de cada bien ofertado conforme al Anexo 3 – Fichas técnicas, preferiblemente con el soporte del fabricante, con al menos la siguiente información: (i) nombre del producto, marca y referencia; (ii) partes o elementos que lo componen, con su material, cantidad y acabado; (iii) dimensiones (alto, ancho y fondo) y peso máximo o capacidad de carga que soporta; (iv) imagen o registro fotográfico del producto; y (v) garantía ofrecida por el fabricante.

Las especificaciones ofertadas no podrán ser inferiores a las mínimas de las Especificaciones Técnicas de los Bienes de este pliego y del Anexo 3.

Nota. Si se omite o presenta deficiencias, la Entidad la requerirá y podrá subsanarse hasta el término de traslado del informe de evaluación, siempre que no se modifique ni mejore el bien ofertado (marca, referencia y especificaciones) ni el precio, y no se acrediten circunstancias ocurridas después del cierre. Se rechazará la oferta cuando el bien ofertado no cumpla las especificaciones mínimas o cuando el proponente no subsane en el término señalado.

2.9. LÁMINA COLD ROLLED.

Los componentes metálicos del mobiliario (estructuras, faldones, cajoneras, credenzas, entrepaños y estantería metálica) deberán fabricarse en lámina de acero laminada en frío (cold rolled) que cumpla la norma ASTM A1008/A1008M o una norma técnica equivalente, en los calibres mínimos señalados para cada elemento, con tratamiento previo de desengrase y fosfatado y acabado en pintura electrostática en polvo de espesor mínimo de 50 micras. La tubería estructural se fabricará con fleje laminado en frío conforme a la norma ASTM A513 o una norma técnica equivalente.

Para acreditarlo, el proponente deberá aportar con la oferta: (i) en la ficha técnica de cada bien con componentes metálicos (Anexo 3), el material (lámina cold rolled), el calibre o espesor de cada componente y el acabado; y (ii) la ficha técnica o el certificado de calidad del producto (lámina cold rolled), expedido por el fabricante de la lámina o por el proveedor que la suministrará, en el que consten la norma de fabricación, el espesor o calibre y sus tolerancias. Si el proponente fabrica la lámina, aportará su propia ficha técnica.

Nota. Si los documentos se omiten o presentan deficiencias, podrán subsanarse hasta el término de traslado del informe de evaluación, siempre que no se cambien el material, el calibre ni la especificación ofertada, y que el documento acredite condiciones existentes antes del cierre. Se rechazará la oferta cuando el material ofertado no sea lámina cold rolled o su calibre sea inferior al mínimo exigido.

2.10. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Para el desarrollo del objeto del presente contrato se requiere por la naturaleza del suministro e instalación, contar con un equipo profesional que tenga experiencia amplia y suficiente en este tipo de proyectos, por lo tanto, deberán acreditar la experiencia en dichas áreas, así:

Ítem	Cargo	Cant.	Perfil	Experiencia mínima	Dedicación
1	Diseñador industrial	1	Profesional en diseño industrial con tarjeta profesional vigente (Ley 157 de 1994).	Experiencia profesional de diez (10) años, con participación en al menos dos (2) proyectos de diseño o distribución de mobiliario.	100 % durante la etapa de distribución y aprobación
2	Instalador	2	Bachiller.	Experiencia laboral de cinco (5) años en instalación de mobiliario o muebles de oficina.	100 % durante la etapa de instalación

NOTA ACLARATORIA: Los costos del personal mínimo disponible se encuentran inmersos dentro de los valores presupuestados para la ejecución del contrato, razón por la cual no se ven reflejados y/o discriminados individualmente dentro del presupuesto.

El proponente cuyo personal ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores se declarará INHABIL TECNICAMENTE.

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES.

El proponente deberá diligenciar completamente los respectivos Anexos con toda la información solicitada y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

La experiencia profesional se contará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior (artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012). El personal mínimo no otorga puntaje y su costo está incluido en el presupuesto oficial.

a. Certificado de la vigencia de la Matrícula Profesional, de cada uno de los profesionales, expedido por el organismo autorizado según la profesión, con antelación a la fecha estipulada en el cronograma para la recepción de las propuestas.
b. Certificaciones de funciones desarrolladas o ejecutadas conforme con el perfil solicitado.
c. Fotocopia de los diplomas o certificaciones referentes a los estudios adelantados.
d. Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación.
e. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado / actividades ejecutadas
- Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
- Fecha precisa de iniciación y terminación de las labores del profesional en el respectivo contrato (año/mes/día).
- Valor del contrato
- Entidad contratante
- Entidad contratista

- Firma de la persona competente que certifica.
- Dirección, teléfono y email de la persona competente que certifica

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional ofrecido, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL

El proponente deberá aportar carta de compromiso del personal ofrecido, donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto de la presente selección abreviada, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

Se declarará CUMPLE al proponente que adjunte las cartas de compromiso; y, como NO CUMPLE a quién no adjunte la carta de compromiso.

3. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados a continuación:

DESCRIPCIÓN	FORMULA	INDICADORES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1,78
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,73
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad o Pérdida Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 10

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados a continuación:

DESCRIPCIÓN	FORMULA	INDICADORES
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Utilidad o Pérdida Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,02

Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad o Pérdida Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,02

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

I. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del último año fiscal (en principio, el corte a 31 de diciembre de 2025) que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Cuando se trate de proponentes plurales la verificación de los indicadores financieros y organizacionales se tomará conforme al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

II. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los

documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la establecida en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

CAPÍTULO IV.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de la alternativa establecida en el literal a. correspondiendo a la “La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones”. Así mismo, se dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece que: “…En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, (…)

1. FACTORES DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

ITEM	FACTORES DE EVALUACIÓN	CRITERIO PUNTAJE MAXIMO
1	OFERTA ECONÓMICA	49,75
2	FACTOR DE CALIDAD	40

3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)	10
4	INCENTIVO PARTICIPACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
PUNTAJE TOTAL		**100 PUNTOS**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra limitado a la participación de MiPymes territoriales, la Entidad determinó redistribuir el puntaje inicialmente previsto para dicha categoría, asignándolo al factor de evaluación económica, con el propósito de fortalecer la ponderación de las ofertas bajo criterios objetivos y garantizar una evaluación acorde con las condiciones particulares del proceso de selección.

1.1. OFERTA ECONÓMICA.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El presupuesto oficial publicado por la Entidad es una referencia para la preparación de la oferta. Las dudas sobre el presupuesto o sobre las especificaciones deben presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma para las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

I. CORRECCIONES ARITMETICAS.

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

II. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

III. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,49	1	Media Aritmética
De 0,50 a 0,99	2	Mediana con valor absoluto

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista en el cronograma para la publicación del informe de evaluación, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

MEDIA ARITMÉTICA.

El valor de la media Aritmética se calculará así:

$$MA = \frac{X1 + X2 + X3 + \ldots\ldots Xn + PO}{n + 1}$$

Donde:

- MA = media aritmética de los de los valores totales de las propuestas hábiles
- Xn = Valor de cada propuesta hábil
- n = número de propuestas hábiles
- PO = Presupuesto Oficial

Se calculará la media Aritmética (MA) con el valor total corregido de las propuestas económicas válidas y el presupuesto oficial.

Realizada la corrección aritmética y verificados los requisitos anteriores, se asignará una calificación de hasta 49,5 puntos.

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\mathrm{Me} = \mathrm{Mediana}(\mathrm{V}_1; \mathrm{V}_2 ..; \ldots \mathrm{V}_\mathrm{m})$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\mathrm{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\mathrm{Me} - \mathrm{V}_\mathrm{i}}{\mathrm{Me}}\right|\right\} * \mathrm{Puntaje\ máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\mathrm{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\mathrm{V_{Me}} - \mathrm{V}_\mathrm{i}}{\mathrm{V_{Me}}}\right|\right\} * \mathrm{Puntaje\ máximo}\right]$$

Donde:

- $\mathrm{V_{Me}}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Realizada la corrección y verificados los requisitos anteriores, se asignará una calificación de hasta 49,5 puntos.

1.2. FACTOR DE CALIDAD.

La Entidad asignará hasta cuarenta (40) puntos por factores de calidad que no son requisitos mínimos ni habilitantes y que se verifican objetivamente (artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015). El factor no incluye certificaciones ni planes de sistemas de gestión de calidad, cuya exigencia como puntaje está prohibida (parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). El puntaje se distribuye así:

Factor de calidad	Forma de acreditación	Puntaje máximo

a) Propuesta de diseño	Documento presentado con la oferta	20
b) Garantía adicional de los bienes	Carta de compromiso	10
c) Mantenimiento preventivo durante la garantía	Carta de compromiso	5
d) Desmonte y traslado del mobiliario existente	Carta de compromiso	5
TOTAL		**40**

Ninguno de estos factores es requisito mínimo: el proponente que no los ofrezca obtendrá cero (0) puntos en el factor respectivo, sin que se rechace su oferta. Por otorgar puntaje, la propuesta de diseño y la carta de compromiso deben presentarse con la oferta y no podrán subsanarse, completarse ni mejorarse después del cierre (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). La Entidad solo podrá pedir aclaraciones que no los modifiquen.

a. Propuesta de diseño (hasta 20 puntos). El proponente que desee obtener este puntaje presentará con su oferta una propuesta de diseño para la distribución del mobiliario y del sistema modular de divisiones ofertados en los espacios donde se instalarán. Para elaborarla, el Instituto publica con el proyecto de pliego el Anexo – Información de los espacios (planos o croquis con medidas, registro fotográfico, destinación de cada espacio e inventario del mobiliario existente) y el Anexo – Lineamientos de imagen institucional. Los interesados podrán visitar los espacios en la fecha señalada en el cronograma; la visita no es obligatoria y no asistir no genera rechazo ni descuento de puntaje.

La propuesta se presentará en un archivo PDF de máximo veinte (20) páginas, sin contar los planos. Debe elaborarse para este proceso, limitarse a la distribución de los bienes ofertados y no incluir obras civiles ni intervención de muros, pisos, cielos o redes. Se evaluará así:

Subcriterio	**Contenido verificable**	**Puntaje**
1. Planta de distribución	Una planta por cada espacio del Anexo – Información de los espacios, a escala 1:50, con cotas generales, la ubicación de la totalidad de los bienes ofertados para ese espacio (identificados con el número de ítem del formulario de oferta) y circulaciones principales con ancho libre no inferior a 0,90 m.	Hasta 6. Puntaje = 6 × (espacios que cumplen ÷ total de espacios del Anexo)
2. Visualizaciones 3D	Mínimo dos (2) vistas 3D o render por cada espacio, que muestren los bienes ofertados con los acabados y colores de sus fichas técnicas.	Hasta 5. Puntaje = 5 × (espacios que cumplen ÷ total de espacios del Anexo)
3. Memoria descriptiva	Documento que contenga: (i) la estrategia de distribución de cada espacio según su uso; (ii) los criterios ergonómicos y de accesibilidad aplicados por tipo de usuario (funcionarios en puesto de trabajo, atención al ciudadano y personas con discapacidad o movilidad reducida, conforme a la NTC 6047); y (iii) la paleta de colores y acabados conforme al Anexo – Lineamientos de imagen institucional.	5 si contiene los tres elementos; 2 si contiene dos; 0 en los demás casos
4. Cuadro de cantidades	Cuadro de cantidades por espacio cuyo total por ítem coincide con el formulario de oferta.	2 si coincide; 0 si no

5. Cronograma	Cronograma de fabricación, entrega e instalación que se ajusta al plazo del contrato.	2 si se ajusta; 0 si no
TOTAL		**20**

La propuesta de diseño no modifica la oferta. Si incluye bienes, cantidades o especificaciones distintos a los ofertados, prevalecerá el formulario de oferta y el subcriterio afectado obtendrá cero (0) puntos para el espacio respectivo. El comité evaluador dejará constancia en el informe de evaluación de los subcriterios que cumple cada oferta y del número de espacios que cumplen en los subcriterios 1 y 2.

El Instituto no reconocerá costo alguno por la elaboración de la propuesta y no podrá usar las propuestas de los proponentes no adjudicatarios. El contrato con el adjudicatario incluirá la cesión al Instituto de los derechos patrimoniales sobre la propuesta de diseño para los fines del contrato.

Factores b), c) y d): carta de compromiso. Se acreditarán con la carta de compromiso de factores de calidad (Formato – Factores de calidad), suscrita por el proponente o su representante legal, que hará parte del contrato. Su cumplimiento se verificará durante la ejecución y su incumplimiento dará lugar a las sanciones contractuales.

b. Garantía adicional de los bienes (hasta 10 puntos). Se otorgará puntaje al proponente que se comprometa, sin costo adicional, a un plazo de garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes superior al mínimo de dos (2) años exigido en la Definición Técnica:

Criterio	Puntaje
Dos (2) o más años adicionales al mínimo	10
Un (1) año adicional al mínimo	5
No ofrece garantía adicional	0

c. Mantenimiento preventivo durante la garantía (hasta 5 puntos). Se otorgará puntaje al proponente que se comprometa, sin costo, a realizar visitas de mantenimiento preventivo del mobiliario (ajuste de herrajes, mecanismos, rodachinas, cerraduras y correderas, y limpieza técnica) durante el período de garantía:

Criterio	Puntaje
Dos (2) visitas por año	5
Una (1) visita por año	2,5
No ofrece	0

d. Desmonte y traslado del mobiliario existente (hasta 5 puntos). Se otorgará puntaje al proponente que se comprometa, sin costo, a desmontar el mobiliario existente en los espacios donde se instalará el nuevo y trasladarlo al lugar que indique el supervisor dentro del municipio de Cajicá, conforme al inventario del Anexo – Información de los espacios. No incluye obras civiles ni intervención de muros, pisos o redes. Los bienes retirados se entregarán al Instituto mediante acta.

Criterio	Puntaje
Se compromete al desmonte y traslado en las condiciones señaladas	5
No ofrece	0

1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) la incorporación del 100% de sus empleados o contratistas con nacionalidad colombiana. ii) la incorporación del 50% de sus empleados o contratistas con nacionalidad colombiana.

CONCEPTO	PUNTAJE

Incorporación del 100% de empleados o contratistas con nacionalidad colombiana	10
Incorporación del 50% de sus empleados o contratistas con nacionalidad colombiana.	5

Los proponentes podrán obtener 10 puntos por comprometerse a vincular el 100% del total de empleados o contratistas con nacionalidad colombiana durante toda la ejecución del contrato.

Los proponentes podrán obtener 5 puntos por comprometerse a vincular el 50% del total de empleados o contratistas con nacionalidad colombiana durante toda la ejecución del contrato.

Para acreditar estar calidad el proponente debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

1.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS MUJERES.

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición, estos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

1.5. MEDIDAS PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).

En aplicación del sistema de preferencias para personas con discapacidad (PcD) del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, en este proceso se adoptan las siguientes medidas:

a) Compras accesibles (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1): los criterios de accesibilidad de las Especificaciones Técnicas Generales y de las fichas técnicas.

b) Criterio habilitante diferencial (artículo 2.2.1.2.4.2.7.3): los emprendimientos y empresas de PcD definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 constituirán la garantía de seriedad de la oferta por el ocho por ciento (8 %) del presupuesto oficial, en las condiciones del numeral de Garantía de seriedad de la oferta. En proponentes plurales, la medida aplica cuando el integrante que

tiene la condición participa con al menos el diez por ciento (10 %). La condición se acredita con los documentos del artículo 2.2.1.2.4.2.6.

c) Condición especial de ejecución (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5): integración del equipo de trabajo, en los términos de las obligaciones específicas del contratista.

d) El puntaje adicional del dos por ciento (2 %) del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 solo aplica en licitación pública y concurso de méritos, por lo que no se otorga en esta selección abreviada.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones y con los documentos señalados en el Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato de Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que

cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato de Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato de Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato de Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato de Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato de Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato de Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos

o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO V.
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLOS.

1. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

En atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La Matriz – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

CAPÍTULO VI.
GARANTÍAS.

En virtud al artículo **2.2.1.2.3.1.2.** del Decreto 1082 de 2015, las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar a favor del Instituto municipal de vivienda de Interés Social para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

1. GARANTÍAS DEL PROCESO.

Para el desarrollo del presente proceso se requerirá, de parte del proponente, la constitución de la siguiente garantías:

1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto Municipal de Vivienda de Interes social de Cajicá con NIT. 900132308-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	**Criterio general:** Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección ($10.425.868,00). **Criterio diferencial:** ocho por ciento (8 %) del presupuesto oficial ($8.340.694,40) para las Mipyme domiciliadas en Colombia, los emprendimientos y empresas de mujeres y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Criterio diferencial en la garantía de seriedad de la oferta. Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo decreto, adicionado por el Decreto 287 de 2026, y según los resultados del análisis del sector, el valor asegurado de la garantía de seriedad será del ocho por ciento (8 %) del presupuesto oficial ($8.340.694,40) para: (i) las Mipyme domiciliadas en Colombia; (ii) los emprendimientos y empresas de mujeres; y (iii) los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Los demás proponentes la constituirán por el diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial ($10.425.868,00).

Acreditación. La condición se acredita con la oferta: la de Mipyme, con el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015); la de emprendimiento o empresa de mujeres, con el Formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y los documentos del artículo 2.2.1.2.4.2.14; y la de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, con los documentos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. En proponentes plurales, el criterio diferencial aplica cuando por lo menos uno de los integrantes acredita la condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %). El proponente que constituya la garantía por el ocho por ciento (8 %) sin acreditar la condición deberá ajustar el valor asegurado al diez por ciento (10 %) dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Convocatoria limitada. El criterio diferencial para Mipyme no se aplicará si la convocatoria se limita a Mipyme (parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015).

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

Para la ejecución del contrato se requerirá, de parte del contratista, la constitución de las siguientes garantías:

2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) **días hábiles siguientes** contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto Municipal de Vivienda de Interés social de Cajicá con NIT. 900132308-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.</td><td>Veinte Porciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte Porciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio (instalación y desarrollo de la propuesta de diseño)</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.</td><td>Diez Porciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.</td><td>Veinte Porciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA TÉCNICA DE LOS BIENES.

El contratista responderá por la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes durante el plazo mínimo de dos (2) años contado desde el recibo a satisfacción, o el mayor plazo ofrecido en el factor de calidad, y reparará o reemplazará en sitio, sin costo para el Instituto, los bienes

que presenten defectos de fabricación, materiales, mecanismos o instalación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del supervisor.

La garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que se constituya a favor del Instituto (artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015) cubrirá como mínimo el plazo de dos (2) años contado desde el recibo a satisfacción. Si el contratista no atiende la garantía en el término señalado, el Instituto podrá hacerla efectiva.

2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto Municipal de Vivienda de Interes social de Cajicá con NIT. 900132308-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y plazo de liquidación.
Beneficiarios	Terceros afectados y Instituto Municipal de Vivienda de Interes social de Cajicá con NIT. 900132308-4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO VII.
ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

El Instituto determinó si el Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación vigente, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y a los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales para el bienio 2026-2027. El Instituto es un establecimiento público del orden municipal, por lo que se revisó la cobertura de las entidades del nivel subcentral (municipal):

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	No	No	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	No	No	No
Alianza del Pacífico – México	No	N/A	N/A	No
Canadá	No	N/A	N/A	No
Chile	Sí	No	No	No
Corea	No	N/A	N/A	No
Costa Rica	Sí	No	No	No
Estados AELC	Sí	No	No	No
Estados Unidos	No	N/A	N/A	No
México	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte – El Salvador	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí (no tiene umbral)	No	Sí
Triángulo Norte – Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea	Sí	No	No	No
Reino Unido	Sí	No	No	No
Comunidad Andina (Decisión 439, servicios)	Sí	Sí (no tiene umbral)	No	Sí (solo servicios)

El presupuesto oficial ($104.258.680) es inferior a los umbrales de bienes y servicios del nivel subcentral fijados para 2026-2027 en los acuerdos que cubren al Instituto (por ejemplo, $1.091.804.264 para Chile y la Alianza del Pacífico), por lo que el proceso no está cubierto por ellos. Sí está cubierto por el Acuerdo con el Triángulo Norte respecto de Guatemala, que no tiene umbral, y por la Decisión 439 de la Comunidad Andina respecto de los servicios. En consecuencia, el Instituto concederá trato nacional a los bienes y servicios originarios de Guatemala, a los servicios de los países miembros de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador

y Perú) y a los bienes y servicios de los Estados con los que exista certificación de trato nacional por reciprocidad vigente. Como el valor del proceso es inferior al umbral para limitar a Mipyme ($511.708.497 para 2026), la convocatoria podrá limitarse a Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.



JORGE ARMANDO CAJAMARCA CASAS
Gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá

Proyectó: Componente técnico: Miguel David Orjuela Quevedo/ contratista.
Revisó: Componente Jurídico: Danna Cuervo / Asesora de Contratación.
Revisó: Componente Financiero: Mónica Castaño / Asesora Financiera.
Aprobó: Jorge Armando Cajamarca Casas / Gerente Insvivienda